

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Calzados Pavof, S.A.	Publicidad-Rótulo	1991	6.000	1.200	155
Gómez Sánchez Bernardo	Publicidad-Rótulo	1989	6.000	1.200	80
Guzmán Gómez de Segura Luis-F	Publicidad-Rótulo	1990	6.650	1.330	—
Guzmán Gómez de Segura Luis E	Publicidad-Rótulo	1991	5.250	1.050	—
López Merino José Javier	Publicidad-Rótulo	1989	2.250	450	80
Comercial del Ega, S.A.	Public. Esparates	1989	13.500	2.700	100

Calahorra, 22 de Febrero de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.461

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).
Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Alberdi Urizar M ^a Mireta	Sanción Pol/Traf	91/92	2.500	500	200
Capella Vicente Juan Fco.	Sanción Pol/Traf	1989	2.000	400	80
Castillo Orduña M ^a Dolores	Sanción Pol/Traf	1991	2.500	500	165
Catalán Carbonell Fernando	Sanción Pol/Traf	1991	4.000	800	155
Dominguez Ruiz Fco. José	Sanción Pol/Traf	90/91	4.000	800	165
Equisoain Alba Pedro José	Sanción Pol/Traf	91/92	17.500	3.500	200
Fruetos Secos de Navarra, S.A.	Sanción Pol/Traf	91/92	2.500	500	200
García Paz Castor	Sanción Pol/Traf	1991	4.000	800	165
Hernández Vicioso M ^a Carmen	Sanción Pol/Traf	91/92	2.500	500	200
La Fuente Beriain Alfredo	Sanción Pol/Traf	1991	2.500	500	—
León Escalada Juan José	Sanción Pol/Traf	91/92	4.000	800	200
León Hernández Cándida	Sanción Pol/Traf	1991	5.000	1.000	165
Lorente Cirauqui Domingo	Sanción Pol/Traf	91/92	2.500	500	200
Madorrán Galilea Antonio	Sanción Pol/Traf	91/92	2.500	500	200
Mangado Moreno Felipe	Sanción Pol/Traf	91/92	4.000	800	200
Martínez García Ricardo	Sanción Pol/Traf	91/92	5.000	1.000	200
Martínez García Miguel A.	Sanción Pol/Traf	1991	1.000	200	155
Moreno Olague Julio	Sanción Pol/Traf	91/92	5.000	1.000	200
Muro Luri Francisco	Sanción Pol/Traf	91/92	5.000	1.000	200
Palacios Ulecia Adolfo	Sanción Pol/Traf	1989	2.000	400	80
Portalo Higar José María	Sanción Pol/Traf	1991	2.500	500	165
Peña García Fco. J. de la	Sanción Pol/Traf	90/91	5.000	1.000	155
Robles García Juan Manuel	Sanción Pol/Traf	91/92	4.000	800	200
Serrano de Blas Jose Isaac	Sanción Pol/Traf	91/92	4.000	800	200
Tres Sadaba Jesus M ^a	Sanción Pol/Traf	1991	5.000	1.000	165
Vellisca Gonzalez Adolfo	Sanción Pol/Traf	1991	5.000	1.000	165

Calahorra, 22 de Febrero de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.462

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Concepto	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Antona Santos Gilberto	Tasa Basuras	1991	38.534	7.707	155
Antona Santos Gilberto	Tasa Basuras	1990	3.115	623	—
Antona Santos Gilberto	Stro. Agua	1990	9.116	1.823	—
Barciela Lopez Mercedes	Tasa Basuras	1991	8.033	1.607	155
Fernández Lopez Antonio	Tasa Basuras	1991	33.710	6.742	155
Fernández Lopez Antonio	Sanción Traf Local	1991	3.000	600	155
Gurría Milagro Jose Antonio	Tasa Basuras	1989	2.965	593	80
Laita Llona Gregorio	Tasa Basuras	1989	2.965	593	80
Ligorri Lopez Ramon	Tasa Basuras	1991	24.100	4.820	155
Martínez Ruiz Domingo	Tasa Basuras	1991	33.710	6.742	165
Milla Alonso Trinidad-Irasema	Tasa Basuras	1991	14.292	2.859	165
Partido Riojano Progresista	Tasa Basuras	1989	5.000	1.000	80
Pérez Egido Amadeo	Tasa Basuras	1991	22.930	4.586	—
Remírez Garde Carlos	Tasa Basuras	1989	2.965	593	80
Rincón Moreno Jorge A.	Tasa Basuras	1989	1.977	396	80
Villate Orrantia Gregorio	Tasa Basuras	1988	2.825	565	80

Calahorra, 22 de Febrero de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de apremio

III.C.463

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso,